



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C EX N° 2024-24515766-GCABA-SSMUJ

VISTO: Las Leyes Nros. 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y 6.684, los Decretos Nros. 387-GCABA/23 y 197-GCABA/24, el Expediente Electrónico N° EX-2024-24515766-GCABA-SSMUJ, y

CONSIDERANDO:

Qué mediante la Ley N° 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se instituyó el Premio “Lola Mora”, el que “será otorgado anualmente al artículo periodístico, programa o aviso publicitario difundido a través de cualquier medio de comunicación masiva y a la labor periodística en medios de comunicación masiva, que promuevan los derechos de la mujer, incentiven la cooperación y solidaridad entre los sexos, contribuya a la superación de los estereotipos negativos para la mujer, reivindique en general los derechos igualitarios, su cumplimiento en todos los ámbitos y la no discriminación contra la mujer”;

Que el artículo 2° de la mencionada norma designa a la Dirección General de la Mujer como Autoridad de Aplicación, teniendo a su cargo la facultad de determinar las bases y condiciones del premio y el número de integrantes del jurado;

Que por Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno;

Que mediante Decreto N° 387-GCABA/23, y su modificatorio N° 197/24, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en la órbita de la Vicejefatura de Gobierno, a la Subsecretaría de la Mujer y sus dependencias, entre ellas la Dirección General Promoción Derechos de las Mujeres;

Que, dentro de las competencias conferidas para la referida Subsecretaría, se encuentra la de “Supervisar la organización de los Premios Lola Mora conforme la Ley N° 188 de reconocimiento al periodismo y comunicación con perspectiva de género”;

Que, del mismo modo, la Dirección General Promoción Derechos de las Mujeres tiene entre sus competencias, la de “Organizar la selección y entrega de los premios Lola Mora, ordenado por la Ley N° 188 de reconocimiento al periodismo y comunicación con perspectiva de género”;

Que el premio a otorgar, según lo dispuesto en la normativa citada precedentemente, consistirá en una estatuilla y pergaminos;

Que, de acuerdo a la naturaleza y envergadura del reconocimiento en cuestión, el mismo será entregado en una ceremonia pública;

Que conforme con el artículo 3 de la mentada Ley, el premio será concedido anualmente por un jurado convocado ad-hoc;

Que atento a ello, es menester conformar el cuerpo total del jurado mediante la selección de veintitrés (23) miembros titulares y dos (2) suplentes;

Que en razón de lo expuesto deviene necesario emitir el pertinente acto administrativo para convocar a los miembros del respectivo jurado.

Por ello, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 387-GCABA/23 y 197-GCABA/24,

LA SUBSECRETARIA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a personalidades y representantes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de la mujer a integrar el Jurado de los Premios Lola Mora Edición 2024.

Artículo 2°.- Remitir las respectivas invitaciones a los entes públicos descriptos en el artículo 3° de la Ley N° 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588) a través del correo electrónico oficial de los Premios Lola Mora Edición 2024.

Artículo 3°.- Aprobar los lineamientos para la postulación detallados en el Anexo I (IF-2024-24518614-GCABA-SSMUJ), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Fijar como fecha de apertura para la recepción de postulaciones el día 1 de julio de 2024 a las 8 horas y como fecha de finalización, el día 4 de julio de 2024 a las 15 horas.

Artículo 5°.- Establecer como correo electrónico oficial de los Premios Lola Mora Edición 2024 la dirección lolamora@buenosaires.gob.ar para la recepción de la documentación solicitada. El intercambio de información efectuado por ese medio será considerado como notificación fehaciente a todos sus efectos.

Artículo 6°.- Determinar el día 10 de julio de 2024 como fecha límite para la publicidad del listado de los veintitrés (23) miembros del Jurado titulares y dos (2) suplentes seleccionados.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web <https://buenosaires.gob.ar/vicejefatura/mujer/premioslolamora>. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura del Gobierno de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

